

DIPUTACIÓN

Diputación Provincial de Valencia

Medio Ambiente

2024/18278 Anuncio de la Diputación Provincial de Valencia sobre la concesión de la subvención de las actuaciones de prevención de incendios forestales a los Ayuntamientos de Beniflà y Bufali, del ejercicio 2024.

ANUNCIO

La Excma. Diputación Provincial de Valencia, por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 17 de diciembre de 2024, ha dispuesto lo siguiente:

[VER ANEXO](#)

El presente acuerdo, que es definitivo en la vía administrativa, puede ser impugnado por la Administración interesada, directamente mediante recurso Contencioso - administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo competente, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46.6 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso - Administrativa de 13 de julio de 1998 y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime conveniente. No obstante, podrá la Administración interesada efectuar el requerimiento previo previsto en el artículo 44 de esa Ley, dentro del plazo de dos meses desde la notificación o conocimiento del acuerdo transrito; el requerimiento se entenderá rechazado si dentro del mes siguiente a su recepción no fuere contestado por la Diputación, abriéndose entonces el cómputo del plazo para interponer el recurso contencioso.

València, 26 de diciembre de 2024.—El secretario general, Vicente Rafael Boquera Matarredona.

Dada cuenta del expediente 1306/24/MAM, tramitado por el servicio de Medio Ambiente para la concesión directa de subvenciones de carácter excepcional a los municipios de Beniflá y Bufali, destinadas a actuaciones de prevención de incendios forestales.

Dado que se propone la concesión directa de unas subvenciones a los municipios de Beniflá y Bufali, por un importe total de 21.673,01 €.

Atendidas las razones que justifican la concesión de estas subvenciones, y que constan reflejadas en el informe suscrito por el jefe de Servicio de Medio Ambiente, de fecha 4 de diciembre de 2024.

Dado que consta en el expediente que ambos municipios beneficiarios de estas subvenciones se encuentran en situación de recibir la subvención por cumplir los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de València, que se encuentran al corriente de las obligaciones tributarias, así como con la Seguridad Social y con esta Diputación Provincial.

Atendido el informe de fiscalización favorable de la Intervención de fecha 5 de diciembre de 2024.

Vistos los artículos 23 y 26 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Valencia que regulan los supuestos de subvenciones de concesión directa con carácter excepcional, por razones de interés público, social, económico, humanitario u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Visto el Decreto del Presidente de la Excma. Diputación número 9675, de 25 de julio de 2023, de delegaciones de Presidencia en la Junta de Gobierno (art. 9.4 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

SE ACUERDA

Primero. Conceder directamente, con carácter excepcional, las subvenciones por un importe global de 21.673,01 €, a los municipios de Beniflá y Bufali, para actuaciones de prevención de incendios forestales en el ejercicio 2024, con los importes desglosados y el objeto reflejado en la tabla del anexo I de esta resolución.

Segundo. Establecer las siguientes obligaciones y condiciones que deberán cumplirse por parte de las entidades beneficiarias de estas subvenciones:

- Deberá constar en el expediente la aceptación de la ayuda.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- No estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

- Cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1/2022, de 13 de abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana, en materia de transparencia y publicidad de la actividad pública.
- Comunicar a la Diputación Provincial de València, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad al pago de esta subvención, la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian la misma finalidad, sin que el total de las aportaciones pueda ser superior al total del gasto. En este caso, dará lugar a la minoración proporcional hasta conseguir el 100% del coste total.
- Si fuera el caso, proceder al reintegro de los fondos percibidos en los términos contemplados en el artículo 34 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de València.

Compatibilidad:

Esta subvención será compatible con la percepción otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad y objeto, procedentes de cualquier Administración o entidad pública o privada, sin que el total de las aportaciones pueda ser superior al total del gasto. En este caso, dará lugar a la minoración proporcional hasta conseguir el 100% del coste total.

Plazos:

El plazo de ejecución será de 10 meses desde la publicación de la resolución de concesión en el BOP.

El plazo de justificación será de 2 meses desde la finalización del período de ejecución.

Justificación:

La justificación de la subvención se hará de acuerdo con lo establecido en los artículos 27, 28, 29 y 30 de la OGS de la Diputación de Valencia.

Con carácter general, en aplicación de lo previsto en el artículo 28.2 de la OGS, se establece que la justificación se realizará mediante la modalidad de cuenta justificativa simplificada, dado que las entidades beneficiarias de estas ayudas directas son administraciones públicas. No obstante, los justificantes de gasto quedarán a disposición de la Diputación de Valencia para su examen, si lo considerase oportuno, y podrán ser requeridos a los beneficiarios.

La cuenta justificativa simplificada a presentar contendrá:

1.A) Una memoria de actuación, suscrita por la Alcaldía-Presidencia de la corporación o por la/el empleada/o pública/o municipal responsable de las actuaciones, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas,

presupuestos definitivos y los resultados obtenidos. En particular, deberá incluir en todo caso:

- a) Justificación técnica y descripción de la actuación con las mediciones necesarias y datos catastrales de emplazamiento.
- b) Valoración económica con precios unitarios descompuestos y presupuesto por capítulos.
- c) Planos a escala de situación, emplazamiento (indicando las coordenadas geográficas), planta y definición de elementos.
- d) Anexo fotográfico del estado antes y después de las actuaciones.

Incorporará, además, los documentos técnicos y/o jurídicos que en ella se citen, como pueden ser:

Acta de recepción y conformidad de los trabajos ejecutados o de los documentos subvencionados, firmada por el/la técnico/a municipal competente, en su caso.

En el caso de ejecución de obras cuando sean necesarias para la ejecución de las acciones subvencionadas, documentación final de obras que deberá incluir planos definitivos y certificación final de obras realizadas. Estos documentos deberán aportarse firmados por la dirección facultativa. En la certificación final debe constar que las obras y actuaciones se han ajustado al proyecto y sus modificaciones, si hubieran existido, y que se entregan a la entidad beneficiaria en perfecto estado de acabado y funcionamiento para el objeto para el que se diseñaron y ejecutaron.

1.B) En el caso de adquisición de bienes (herramientas, complementos forestales o maquinaria), memoria técnica con la descripción del bien, sus características técnicas y un breve reportaje fotográfico donde figure la imagen corporativa del Área de Medio Ambiente colocada en un lugar claramente visible.

2. Relación clasificada de los gastos y/o inversiones, con identificación del acreedor y del documento, su importe, concepto facturado, fecha de emisión y fecha de pago, certificada por el órgano que tenga encomendada la función interventora de la entidad, que, además, contendrá la indicación del procedimiento de contratación utilizado en cada caso y de que el mismo cumple con la normativa reguladora de la contratación pública local (Anexo 1).

Serán gastos subvencionables los relacionados con el objeto de la subvención, realizados entre el 1 de enero de 2024 y la finalización del período de ejecución.

3. Certificado de ayudas concurrentes, en el que se haga constar el detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada en cada caso, con indicación del importe y su procedencia (Anexo 2).

4. Certificado de Secretaría con el cumplimiento de los requisitos de publicidad exigidos en la presente convocatoria.

5. Certificados de estar al corriente en obligaciones tributarias frente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y frente a la Tesorería General de la Seguridad Social, en caso de haber denegado expresamente el consentimiento para que la Diputación obtenga dicha información.

Publicidad:

El beneficiario deberá cumplir con lo dispuesto en los artículos 3, 7 y concordantes de la Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y de Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

Las entidades beneficiarias tendrán a su cargo la publicidad de las actuaciones o inversiones realizadas, que consistirá en un anuncio en la web municipal y anuncios en las redes sociales municipales sobre las actuaciones, cuyo contenido mínimo será la referencia a la entidad pública que concede la subvención, en este caso, la Diputación de Valencia, el importe recibido y el programa, actividad, inversión o actuación subvencionada, con inserción del logo de la Corporación, disponible en el siguiente enlace: <https://www.dival.es/es/content/imagen-corporativa>.

Dicho anuncio deberá permanecer en la web municipal desde la concesión de la subvención hasta la aprobación de su justificación y repetirse en las redes sociales municipales al menos dos veces, una durante la ejecución de los trabajos y otra a la finalización de los mismos. Deberá aportarse en la justificación un mínimo de tres imágenes (capturas de pantalla) que demuestren la publicación en redes y otra de la publicación en la web municipal.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto de 21.673,01 €, a favor de los municipios y por los importes señalados en el anexo I de esta resolución, para la realización de actuaciones de prevención de incendios forestales durante el ejercicio 2024, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del Presupuesto de la corporación provincial de 2024:

- 9.009,89 € a la aplicación 701 17200 46200
- 12.663,12 € a la aplicación 701 17200 76200

La ayuda tiene carácter prepagable en los siguientes términos: cada entidad beneficiaria percibirá un anticipo de pago del 85 % sobre el importe concedido para realizar las actuaciones, quedando exceptuada de aportar garantías, en cumplimiento del artículo 42.2.d) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por tratarse de administraciones públicas.

El 15% restante se hará efectivo, si procede, tras la justificación final de la subvención.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias, con la indicación de que, en el plazo de 10 días desde la recepción de la misma, deberán comunicar

al Servicio de Medio Ambiente la aceptación de la ayuda, publicarlo en el Boletín Oficial de la Provincia y remitirlo a la BDNS para general conocimiento.



ANEXO I / ANNEX I

Expediente/ Expedient	Entidad/ Entitat	Objeto subvención PIF/ Objecte subvenció PIF	Importes a conceder/ Imports a concedir	Aplicación presupuestaria/ Aplicació pressupostària
1309/24/MAM	BENIFLÁ	Adquisición maquinaria, herramientas o complementos forestales/ Adquisició de maquinària, ferramentes o complements forestals	6.259,26	701 17200 76200
1307/24/MAM	BUFLAII	Actuaciones silvícolas en diferentes parcelas forestales municipales/ Actuacions silvícoles en diferents parcel·les forestals municipals	9.009,89 €	701 17200 46200
1308/24/MAM	BUFLAII	Adquisición de maquinaria, herramientas o complementos forestales/ Adquisició de maquinària, ferramentes o complements forestals	6.403,86 €	701 17200 76200
	Total		21.673,01 €	

